

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente asunto informando que el apoderado judicial de la parte actora allegó memorial solicitando la corrección del mandamiento de pago que por error se registró un dígito mal en la cédula del demandado.

Así mismo la Dian, informa que actualmente no se adelanta proceso alguno frente al demandado.

Manizales, 2 de febrero de 2021



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: EJECUTIVA SINGULAR
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandada: LUIS ANTONIO MONTEALEGRE FIGUEROA
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00001-00
Sustanciación: 72

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que efectivamente en auto que libró mandamiento de pago el 27 de enero de y en la cual se consignó la parte resolutive de la decisión, evidentemente se incurrió en un error al alterarse un dígito del número de la cédula de ciudadanía del demandado, ya que en el auto se indicó “75.038.076” siendo lo correcto 75.038.036.

En consecuencia, se procederá a corregir el numeral primero del mandamiento de pago de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso que a su tenor reza: “(...) *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto*”

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión, o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. .

De otra parte se pone en conocimiento de la parte demandante oficio proveniente de la DIAN, para lo cual se compartirá el link del expediente al momento de la notificación de esta decisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

CORREGIR el ordinal primero del Mandamiento de pago librado por este despacho el día 27 de enero de 2021, el cual quedará así:

“PRIMERO: PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra de LUIS ANTONIO MONTEALEGRE FIGUEROA (C.C. 75.038.036), y en favor BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”, por las siguientes sumas de dinero e intereses:

SEGUNDO: AGREGAR y poner en conocimiento oficio proveniente de la DIAN,. Remítase el link del expediente al momento de la notificación de esta decisión

TERCERO: REMITIR al Centro de Servicios Judiciales las diligencias para proceder con la notificación a las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica
en el Estado No.17 del 15 de
febrero 2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA